



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00189-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por la DISTRIBUIDORA DE CEMENTOS QUINDÍO S.A.S., contra OLGA LUCÍA RINCÓN ALVARADO y JHON FABER CASTRO MANCERA, por los siguientes defectos:

- 1). En el apoderamiento y en el memorial genitor se plasmó, respecto del rogado CASTRO MANCERA, un nombre diferente a aquél que aparece consignado en los documentos anexados.
- 2). Jamás se suministraron las direcciones física y electrónica de la empresa postulante, las cuales deben coincidir con aquellas divulgadas a través del competente soporte formal para recibir noticiamientos de carácter judicial. Lo anterior, sin que esa información pueda confundirse con la referente al respectivo representante legal.
- 3). Según el contenido de la demanda, el entablado derrotero compulsivo es de mínima cuantía. Empero, el monto de lo pretendido, con la inclusión de los réditos de plazo y mora, es superior a aquel tope. Así, es necesario salvar esa contradicción, ajustándose el soporte en mención, conforme al real *quantum* de los pedimentos.
- 4). En lo absoluto se precisó el domicilio del regente del organismo incoante (num. 2º, art. 82 *ejusdem*).

En consecuencia, se otorgará a la sociedad proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del juicio ante el memorial de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.



SEGUNDO: CONCEDER a la colectividad impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac57af79f5592877b6e3556f2c11c2df6ff87df2c05de9562df5a2361fb23af3**

Documento generado en 28/06/2023 09:52:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>